



RADICADO : 2020-00083 Menor
PROCESO : VERBAL (SIMULACIÓN)

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, pasó a su Despacho el presente proceso **VERBAL** –Simulación- seguido por ELVER MOLINA DE ARCO y ELVER MOLINA NIÑO, contra, GUIDO MIRNADA HOYOS y ESTELABENIEZ CHELJ, el cual fue subsanado por la parte actora. Pendiente para su admisión. Sírvase proveer.
Barranquilla, julio 10 de 2020.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Julio diez, (10) de dos mil veinte (2020).-

RADICADO : 2020-00083 – Menor cuantía
PROCESO : VERBAL (Simulación)
DEMANDANTE : ELVER MOLINA DE ARCO y ELVER MOLINA NIÑO
DEMANDADO : GUIDO MIRANDA HOYOS y ESTELA BENIEZ CHELJ

Subsanada como se encuentra la demanda de la referencia y por reunir los requisitos legales, se admitirá la misma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR, la demanda **VERBAL DE SIMULACION DE MENOR CUANTIA**, promovida por ELVER MOLINA DE ARCO y ELVER MOLINA NIÑO a través de apoderado judicial contra GUIDO MIRANDA HOYOS y ESTELA BENITEZ CHELJ.
2. Notificar a la parte demandada en la forma dispuesta en los artículos 291 al 293 del CG.P. y córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte, (20) días.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

3. Téngase al **Dr. FREDDY GUZMAN CORREA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0f07c285b04049b86d43ea10660d48ea61e80e3ec683a98a8d4f0218f750f3
Documento generado en 10/07/2020 06:48:55 AM